

GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE BIENES DE ORIGEN ANIMAL A PAÍSES CON LOS QUE MÉXICO SOSTIENE RELACIÓN COMERCIAL

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

**Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y
Pesquera**

Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal

2020





ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN	2
II.- MARCO JURÍDICO	3
III.- OBJETIVO	5
IV.- ALCANCE	5
V.- ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS	6
VI.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN	7
VII.- SUPUESTOS DE AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN	11
VIII.- PROCEDIMIENTO SIN REQUISITOS ZOOSANITARIOS	12
IX.- REQUISITOS ESPECÍFICOS POR PAÍS	13
9.1.- América	
9.1.1.- Canadá	14
9.1.2.- Estado Libre Asociado de Puerto Rico	15
9.1.2.- Estados Unidos de América	15
9.1.3.- República de Costa Rica	16
9.1.4.- República de El Salvador	17
9.1.5.- República de Guatemala	17
9.1.6.- República de Honduras	18
9.1.7.- República de Nicaragua	19
9.1.8.- República de Panamá	19
9.2.- Asia	
9.2.1.- Japón	19
9.2.2.- República de Corea	20
9.2.3.- República Popular China	21



I.- INTRODUCCIÓN

Uno de los principales precursores del desarrollo económico nacional es el comercio exterior, pues significa el crecimiento de negocios, mayores ganancias para las compañías y generación de más empleos. En el año 2017 el sector agropecuario ocupaba el 8.7% de las exportaciones totales en el país y México actualmente se encuentra entre los 10 mayores exportadores comerciales agroalimentarios del mundo. Dentro de los productos que más se comercializan es la carne de bovino; posicionándose en el quinto lugar de productos agroalimentarios que generan mayores divisas para el país.

El papel del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria como autoridad sanitaria es dar seguimiento a la correcta aplicación y cumplimiento de los requisitos establecidos por los países importadores a fin de garantizar que los productos de origen mexicano sean inocuos y cuenten con la calidad requerida para competir en el mercado internacional.

En México los establecimientos TIF son los únicos que pueden ser elegibles para exportar carne y productos cárnicos ya que estos cuentan con una inspección veterinaria oficial permanente veterinaria estableciendo condiciones de control que asegura la higiene, sanidad, inocuidad y calidad de los alimentos. Actualmente existen 468 establecimientos con certificación TIF de los cuales están divididos en 11 categorías de procesos por tipo de productos elaborados:

1. Producto crudo no intacto.
2. Producto crudo intacto.
3. Productos procesados térmicamente y comercialmente estériles.
4. Productos sin tratamiento térmico estables en estantería.
5. Productos tratados térmicamente estables en estantería.
6. Productos totalmente cocidos no estables en estanterías.
7. Productos con tratamiento térmico no cocidos completamente no estables en estantería.
8. Productos con inhibidores secundarios no estables en estantería.
9. Huevo y ovoproductos.
10. Sacrificio.
11. Frigorífico.

Hasta mediados del año 2020, 144 establecimientos TIF contaban con la autorización para exportar de manera internacional a uno o más de los 65 países con los que se han establecido relaciones comerciales.



II.- MARCO JURÍDICO

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá.
- Tratado de Libre Comercio México - Colombia.
- Tratado de Libre Comercio México - Chile.
- Tratado de Libre Comercio México - Israel.
- Tratado de Libre Comercio México - Unión Europea.
- Tratado de Libre Comercio México - AELC.
- Tratado de Libre Comercio México - Uruguay.
- Tratado de Libre Comercio México - Japón.
- Tratado de Libre Comercio México - Perú.
- Tratado de Libre Comercio México - Centroamérica.
- Tratado de Libre Comercio México - Panamá
- Tratado Alianza del Pacífico.
- Tratado de Asociación Transpacífico.
- Ley Federal de Sanidad Animal.
- Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.
- Reglamento interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
- Acuerdo por el que se establecen los criterios para determinar los límites máximos de residuos tóxicos y contaminantes.
- NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos y su modificación de 19 de febrero de 1999.
- NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne y sus modificaciones del 12 de noviembre de 1996 y 31 de julio de 2007.
- NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestre.
- NOM-051-SCFI/SSA-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria.
- NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, agua para uso y consumo humano - Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su



potabilización y su modificación del 22 de noviembre de 2000.

- NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos y sus modificaciones del 22 de diciembre de 2012 y 26 de diciembre del 2012.
- NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.



III.- OBJETIVO

Brindar la información de manera teórica sobre los documentos que se requieren para iniciar los trámites de exportación y explicar de manera general el proceso administrativo que se lleva a cabo entre los Establecimientos TIF y el SENASICA con la finalidad de agilizar la comunicación y obtener la autorización de exportación requerida para movilizar la o las mercancías de origen animal a nivel internacional a los países de interés con los que se tiene relación comercial.

IV.- ALCANCE

A usuarios pertenecientes a Establecimientos TIF que requieran conocer el procedimiento administrativo y los requisitos sanitarios que deben cumplir para obtener la autorización de exportación de bienes de origen animal a los diferentes países.



V.- ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

APHIS.- Servicio de Inspección de Sanidad Animal y Vegetal.

Armonización: El establecimiento, reconocimiento y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias comunes por diferentes miembros.

DGIAAP.- Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera.

DETIF.- Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal.

DGSA.- Dirección General de Salud Animal.

Equivalencia: El mayor grado de conformidad en medidas sanitarias y fitosanitarias para ofrecer el mismo nivel de protección de la sanidad animal y la salud humana.

HACCP.- Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control.

OIRSA.- Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria.

POES.- Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento.

PRRS.- Síndrome Respiratorio Reproductivo Porcino.

SAEETIF.- Subdirección de Armonización y Equivalencia de Establecimientos Tipo Inspección Federal.

SE.- Supervisor estatal.

SSNETIF.- Subdirección de Supervisión Nacional de Establecimientos Tipo Inspección Federal

TIF.- Tipo Inspección Federal.

UPP.- Unidades de Producción Primaria.



VI.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN

Este procedimiento administrativo es la base del inicio del trámite de autorización de exportación y es llevado a cabo por los establecimientos y coordinado por el SENASICA. El procedimiento consta de un cumplimiento documental y operativo, los cuales son evaluados tanto administrativa como físicamente para obtener la correspondiente autorización de exportación.

A continuación se enlistan los pasos que deben realizarse para iniciar un trámite de exportación de bienes de origen animal:

1. El establecimiento interesado ingresa la solicitud de autorización de exportación dirigido a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, con atención al Director de Establecimientos TIF mediante un escrito formal indicando:
 - Nombre de la empresa o razón social.
 - Número de establecimiento TIF.
 - País de destino al que se desea exportar.
 - Especie.
 - Ficha del producto que incluya al menos:
 - Nombre genérico.
 - Nombre comercial.
 - Descripción (proceso, ingredientes incluidos aditivos o alérgenos y presentación final).
 - Origen de la materia prima.

Dicho escrito, deberá ser remitido con el nombre y firma autógrafa del representante legal o apoderado legal reconocido ante el SENASICA, en hoja membretada de la empresa.

En dicha solicitud, deberá anexar los siguientes documentos en formato PDF (almacenados en memoria digital CD o USB):

- a. Plan de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (por sus siglas en inglés HACCP)¹ incluyendo el origen de la materia prima del producto a exportar. Con sustento técnico científico - normativo de los límites críticos de control.
- b. Programa POES² incluyendo medidas correctivas y preventivas con ejemplos de registros pre operativos y operativos.



- c. Programa de control Microbiológico³ que se lleva a cabo en el establecimiento, del producto y proceso en donde se indiquen las técnicas o métodos de análisis aprobados y las frecuencias de muestreo.

¹[Guía para la elaboración de un plan de análisis de peligros y puntos críticos de control para establecimientos TIF \(Plan HACCP\)](#)

²[Guía básica para el desarrollo e implementación de los procedimientos operacionales estándar de sanitización](#)

³No aplica para establecimientos TIF con actividad de almacén frigorífico.

- d. Documentación específica del país destino al que se desea exportar. Ver **REQUISITOS ESPECÍFICOS POR PAÍS.**
Nota: En caso de ser requerida la documentación en español e inglés se hará mención en el recuadro específico del país.

2. Una vez recibida la solicitud con la documentación anexa la Subdirección de Armonización y Equivalencia de Establecimientos TIF (SAEETIF) tomará registro y canalizará la solicitud y documentación digital al Supervisor Estatal (SE) quien realizará la evaluación de la conformidad de los documentos ingresados, y emitirá un oficio, dentro de los 20 días hábiles posteriores a su recepción, el cual debe ser remitido a oficinas centrales a la SAEETIF mencionando si la evaluación de la información es favorable o no.

- a. Si la documentación ingresada no tiene observaciones se considera favorable y se procede a gestionar la visita de inspección.
- b. Si la documentación ingresada tiene observaciones, por parte de la SAEETIF:
 - i. Se envía oficio al representante o apoderado legal del establecimiento señalando observaciones y/o solicitando aclaraciones o correcciones de la evaluación documental.
 - ii. El establecimiento interesado realiza las acciones correctivas correspondientes de acuerdo a las observaciones encontradas en la revisión documental señalados en el oficio de SENASICA para lo cual cuenta con 20 días hábiles.
 - iii. En respuesta se ingresa físicamente un escrito a la DETIF mencionando que se han solventado las observaciones al cual se le adjuntan de manera electrónica las evidencias documentales de las acciones correctivas.
 - iv. La SAEETIF, mediante un oficio al SE dará a conocer la solventación de las observaciones de la primera revisión documental para su análisis, para lo cual este último tendrá 15 días hábiles para poder dictaminar de nueva cuenta.



Nota: estas evaluaciones de documentación sólo podrán ser llevadas a cabo hasta 2 ocasiones, de lo contrario será desechado el trámite con base en la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo en su Título Tercero, Capítulo Primero, Artículo 17-A, primer párrafo.*

3. Obteniendo el dictamen favorable de la documentación, la SAEETIF se coordina con la Subdirección de Supervisión Nacional de Establecimientos Tipo Inspección Federal (SSNETIF) para programar la visita de inspección *in situ* por parte del personal adscrito a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP) y dar constatación del cumplimiento normativo nacional aplicable y del país de interés.
4. Previo a la visita de inspección *in situ* la SAEETIF vía electrónica solicita al establecimiento interesado el pago de derechos en acuerdo a la cuota del ejercicio fiscal vigente establecido en la *Ley Federal de Derechos* en el artículo 86-G, "Por cada visita de inspección veterinaria oficial realizada a establecimientos Tipo Inspección Federal para obtener la autorización de exportación de carne y productos cárnicos".
 - a. El establecimiento interesado envía el comprobante del pago de derechos a la DETIF.
Nota: Cuando el pago se realiza en ventanilla bancaria, este debe ser enviado en original el comprobante de pago a la DETIF. Cuando el pago se realiza en vía internet solo deberá enviarse el comprobante de pago de manera digital.
5. El personal adscrito a la DGIAAP se presenta en el establecimiento TIF a realizar una inspección *in situ* de los procesos, instalaciones y de la implementación de sus programas enfocado en la normatividad nacional mediante la aplicación del Sistema Informático de Supervisión (SIS) y en los requisitos del país de interés, para lo cual aplicará la Guía de inspección para establecimientos TIF exportadores.
6. Emisión de dictamen de visita de inspección *in situ*.
 - a. De no existir observaciones, el SE emite un oficio de cumplimiento de los requisitos a través de la Guía de inspección para establecimientos TIF exportadores. La Guía debe estar firmada por el representante legal o apoderado legal del establecimiento y personal oficial autorizado.
 - b. En caso de generarse observaciones, se realizará el llenado de la forma SIS 10 y la Guía de inspección para establecimientos TIF exportadores, la cual el



personal veterinario de inspección deberá de dar seguimiento hasta la total solventación de las observaciones.

- i. Para la solventación de las observaciones el establecimiento TIF contará con 20 días hábiles para su solventación, en caso de que las acciones correctivas conlleven más tiempo del establecido, deberá justificarlo, sin embargo no se podrá continuar con el proceso de autorización hasta su total solventación.
 - ii. Una vez que se dé cumplimiento a las observaciones de la visita *in situ*, el Establecimiento notifica al SE, a fin de poder verificar que se hayan implementado todas las acciones correctivas.
7. El SE o personal oficial da aviso a la DETIF a través de la SAEETIF sobre la solventación de todas las observaciones con base en la Guía de inspección de establecimientos TIF exportadores de la inspección *in situ* mediante un oficio de cumplimiento o de no cumplimiento.
8. Los países que cuenten con equivalencia de sistemas de inspección veterinaria o reconocimiento del sistema (pre-enlistamiento), se les solicitará el registro del establecimiento TIF interesado en el listado de plantas autorizadas para la exportación a su país.
- a. La autoridad sanitaria del destino actualizará la información en su página web.

Los países con los que no se tenga equivalencia entre sistemas de inspección veterinaria o reconocimiento del sistema, se solicitará la visita de inspección del país de destino.

- a. La autoridad sanitaria de destino inspeccionará las instalaciones y procesos para emitir un dictamen.
 - i. Favorable: se emitirá la autorización de exportación.
 - ii. No favorable: se generarán observaciones que la autoridad sanitaria hará de su conocimiento a la DETIF. La DETIF enviará al establecimiento mediante un oficio las observaciones, de las cuales el establecimiento tendrá que realizar las acciones correctivas en un plazo no mayor a 30 días naturales.

El establecimiento interesado ingresa digitalmente un escrito a la DETIF mencionando que se han solventado las observaciones. En caso de ser necesario se programará una visita de inspección para verificar que se han implementado de manera adecuada las acciones correctivas.



9. La emisión del oficio de autorización de exportación se otorgará por la DETIF en dos tantos originales, uno se envía al establecimiento y otro queda en el archivo de la DETIF. La SAEETIF, compartirá copia electrónica del oficio de autorización del establecimiento TIF para su archivo y conocimiento al SE.

VII.- SUPUESTOS DE AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN

1.- Será requerida la revisión documental del Plan HACCP, Programa POES y Programa Microbiológico cuando:

- a. El establecimiento TIF no se encuentra autorizado para exportar a ningún país.
- b. Se desea ampliar la actividad, especie y/o subespecie para cualquier país.
- c. Se cuente con una o más autorizaciones de exportación a cualquier país y estas tengan un plazo mayor a 12 meses.

2.- Será exenta la revisión documental del Plan HACCP, Programa POES y Programa Microbiológico cuando:

- a. El establecimiento TIF interesado solicite exportar a algún país diferente a Estados Unidos de América, Canadá, Japón o República de Corea y demuestre que está activo exportando dentro de los últimos seis meses a la fecha a alguno de los países anteriormente mencionados; siempre y cuando se trate del mismo producto o proceso.
- b. Requiera la autorización de exportación para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y ya se encuentre autorizado para los Estados Unidos de América.

3.- La visita por parte del país destino se realizará:

- a. Cuando el país al que se está interesado en exportar no tenga equivalencia normativa o reconocimiento del sistema.



VIII.- PROCEDIMIENTO SIN REQUISITOS ZOOSANITARIOS

Cuando no existen requisitos zoosanitarios para la exportación y se quieran iniciar las gestiones correspondientes se deberá integrar y enviar a la DETIF en formato electrónico la siguiente información:

1. Producto(s) a exportar.
 - a. Nombre y descripción del producto. (referir fracción arancelaria y agrupar por categoría de producto)
 - b. Ficha técnica del producto(s).
 - c. Diagrama de flujo de los procesos de elaboración del producto(s). (incluyendo tiempos y temperaturas)
2. Origen de la materia prima utilizada en la elaboración del producto.
 - a. Nacional o importada. (mencionar el país o países de procedencia)
3. Volúmenes aproximados de exportación.

Nota: Si se trata de un país que no sea de habla hispana, la documentación deberá ser enviada en español e inglés.

La información será analizada y validada por la DETIF para poder remitir la información a la DGSA del SENASICA y dar continuidad al trámite de exportación al país de interés.



IX.- REQUISITOS ESPECÍFICOS POR PAÍS

La autoridad sanitaria de cada país solicita diferentes requisitos en materia de calidad e inocuidad con la finalidad de asegurar que los productos de exportación cumplan con sus estándares.

A continuación se mencionan los países que tienen intercambio comercial con México de bienes de origen animal y los requisitos específicos que cada uno de ellos solicita para poder obtener la autorización de exportación, además de información adicional que resulta de interés.

Igualmente, se deberá tomar en cuenta las certificaciones que se han establecido con el país destino para obtener el Certificado Zoosanitario de Exportación que puede ser consultado en el [Módulo de consulta de requisitos zoonosarios para la exportación](#), mismos que pueden ser modificados según sea el estatus zoonosario del país.



América

Canadá

Autoridad competente	Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos (por sus siglas en inglés CFIA)
Link de la página oficial	https://www.inspection.gc.ca/eng/1297964599443/1297965645317
Regulaciones a considerar	<p>Acts and Regulations</p> <p>List of Banned Drugs</p> <p>List of Maximum Residue Limits (MRLs) for Veterinary Drugs in Foods</p> <p>Bilingual food labelling</p> <p>Annex O: Policy on the Control of E. coli O157:H7/NM Contamination in Raw Beef Products</p> <p>Foreign countries establishments eligible to export meat products to Canada</p>
Productos autorizados	<p>Códigos de actividad funcional</p> <p>Avícola: Productos cárnicos procesados (materia prima importada).</p> <p>Apícola: Miel.</p> <p>Bovino: Carne fresca y/o congelada; Vísceras y despojos; Productos cárnicos procesados; Productos cárnicos procesados (materia prima importada).</p> <p>Porcino: Productos cárnicos procesados; Productos cárnicos procesados (materia prima importada); Carne fresca y/o congelada; Vísceras y despojos.</p> <p>Varias especies: Productos cárnicos procesados (materia prima de importación).</p>

Paso	Requisito	Especie	Link / Documento
1.d	Anexar programa de retención de agua en canales y vísceras.	Aplicable para todas las especies en establecimientos de sacrificio	Retained Water in Carcasses and Carcass Parts



GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE BIENES DE ORIGEN ANIMAL A PAÍSES CON LOS QUE MÉXICO SOSTIENE RELACIÓN COMERCIAL

Clave: DETIF-EXP. 01-2020

Versión: 01.0

Fecha: Noviembre 2020

Página 15 de 21

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Autoridad competente	Conforme regulaciones de Estados Unidos de América
Link de la página oficial	Conforme regulaciones de Estados Unidos de América
Regulaciones a considerar	Conforme regulaciones de Estados Unidos de América
Productos autorizados	Bovino: Carne y productos cárnicos. Porcino: Carne y productos cárnicos.

Estados Unidos de América

Autoridad competente	Servicio de Inspección y Seguridad Alimentaria y Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (por sus siglas en inglés FSIS y USDA)
Link de la página oficial	https://www.fsis.usda.gov/wps/portal/fsis/home
Regulaciones a considerar	<p>Regulations, Directives & Notices</p> <p>FSIS Product Categorization</p> <p>Regulatory Compliance</p> <p>Microbiology Laboratory Guidebook</p> <p>FSIS Compliance Guideline: Controlling Listeria monocytogenes in Post-lethality Exposed Ready-to-Eat Meat and Poultry Products</p> <p>Food Additives Permitted in Food for Human</p> <p>Eligible Plants Certified to Export Meat and Poultry to the United States</p>
Productos autorizados	Eligible categories and products

Paso	Requisitos	Especie	Link / Documento
1.a 1.b 1.c	<ul style="list-style-type: none"> - HACCP - Alineándose al CFR título 9, parte 417. - POES - Alineándose al CFR título 9, parte 416. <p>- Bajo la metodología de la FSIS-USDA para STEC, <i>L. monocytogenes</i>, <i>Salmonella</i> y <i>Campylobacter</i>.</p>		Código Federal de Regulaciones
1.d	Realizar solicitud de autorización de exportación de carne cruda de ave de importación proveniente de países autorizados por EUA ante el APHIS y mediante un escrito hacer de conocimiento al director de la DGSA del SENASICA.	Aves	



GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE BIENES DE ORIGEN ANIMAL A PAÍSES CON LOS QUE MÉXICO SOSTIENE RELACIÓN COMERCIAL

Clave: DETIF-EXP. 01-2020	Versión: 01.0	Fecha: Noviembre 2020	Página 16 de 21
---------------------------	---------------	-----------------------	-----------------

	Contar con Médicos Veterinarios Responsables Autorizados por el OIRSA en tal número que se garantice la inspección y enviar evidencia de su contratación de acuerdo a la Ley Federal de Sanidad Animal en el Título Sexto, Capítulo II, Artículo 106, 106 Bis, 107 y 108, así como en el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, en el Título Sexto, Capítulo II Artículo 195.		Ley Federal de Sanidad Animal
	Realizar aprobación de etiquetado ante la FSIS-USDA en base al Título 9 del CFR parte 412.1 y 412.2 y la <i>Guía de Cumplimiento del FSIS para la aprobación de etiquetas</i> .		Guideline for Label Approval
	Registrarse ante la Administración de Alimentos y Medicamentos (por sus siglas en inglés FDA)	Bovino, ovino, porcino y caprino (casings)	Guía para el registro de una instalación de alimentos

República de Costa Rica	
Autoridad competente	Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)
Link de la página oficial	http://www.senasa.go.cr/
Regulaciones a considerar	RTCA - Criterios microbiológicos para la inocuidad de los alimentos RTCA - Industria de alimentos y bebidas procesados BPM RTCA - Aditivos alimentarios
Productos autorizados	<p>Bovino: Productos cárnicos procesados.</p> <p>Ovino: Productos cárnicos procesados.</p> <p>Varias especies: Embutidos y productos cárnicos cocidos.</p>

Paso	Requisito	Especie	Link / Documento
1.	La ficha del producto también deberá incluir fracción arancelaria y agrupación por categoría de productos.	Bovino, ovino, varias especies	
1.a	El flujograma deberá incluir tiempos y temperatura y origen de la materia prima.	Bovino, ovino, varias especies	



GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE BIENES DE ORIGEN ANIMAL A PAÍSES CON LOS QUE MÉXICO SOSTIENE RELACIÓN COMERCIAL

Clave: DETIF-EXP. 01-2020

Versión: 01.0

Fecha: Noviembre 2020

Página 17 de 21

República de El Salvador

Autoridad competente	Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador (MAG)
Link de la página oficial	http://www.mag.gob.sv/
Regulaciones a considerar	RTCA - Criterios microbiológicos para la inocuidad de los alimentos RTCA - Industria de alimentos y bebidas procesados BPM RTCA - Aditivos alimentarios
Productos autorizados	.Porcino: Productos cárnicos procesados; Carne, vísceras y despojos. Avícola: Ovoproductos. Apícola: Miel. Varias especies: Embutidos y productos cárnicos cocidos.

Paso	Requisito	Especie	Link / Documento
1.	La ficha del producto también deberá incluir fracción arancelaria y agrupación por categoría de productos.	Avícola, productos cárnicos cocidos	
1.a	El flujograma deberá incluir tiempos y temperatura y origen de la materia prima.	Avícola, productos cárnicos cocidos	

República de Guatemala

Autoridad competente	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala (MSPAS)
Link de la página oficial	https://www.mspas.gob.gt/
Regulaciones a considerar	RTCA - Criterios microbiológicos para la inocuidad de los alimentos RTCA - Industria de alimentos y bebidas procesados BPM RTCA - Aditivos alimentarios
Productos autorizados	Bovino: Productos cárnicos procesados. Apícola: Miel. Porcino: Embutidos y productos cárnicos cocidos. Avícola: Embutidos y productos cárnicos cocidos. Varias especies: Productos cárnicos procesados; Embutidos y productos cárnicos cocidos.



GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE BIENES DE ORIGEN ANIMAL A PAÍSES CON LOS QUE MÉXICO SOSTIENE RELACIÓN COMERCIAL

Clave: DETIF-EXP. 01-2020

Versión: 01.0

Fecha: Noviembre 2020

Página 18 de 21

Paso	Requisito	Especie	Link / Documento
1.	La ficha del producto también deberá incluir fracción arancelaria y agrupación por categoría de productos.	Avícola, productos cárnicos cocidos	
1.a	El flujograma deberá incluir tiempos y temperatura y origen de la materia prima.	Avícola, productos cárnicos cocidos	

República de Honduras

Autoridad competente	Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA)
Link de la página oficial	https://www.senasa.gob.hn/
Regulaciones a considerar	RTCA - Criterios microbiológicos para la inocuidad de los alimentos RTCA - Industria de alimentos y bebidas procesados BPM RTCA - Aditivos alimentarios
Productos autorizados	<p>Bovino: Productos cárnicos procesados.</p> <p>Apícola: Miel.</p> <p>Porcino: Embutidos y productos cárnicos cocidos; Embutidos y productos cárnicos cocidos (materia prima importada).</p>

Paso	Requisito	Especie	Link / Documento
1.	La ficha del producto también deberá incluir fracción arancelaria y agrupación por categoría de productos.	Bovino, porcino	
1.a	El flujograma deberá incluir tiempos y temperatura y origen de la materia prima.	Bovino, porcino	



GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE BIENES DE ORIGEN ANIMAL A PAÍSES CON LOS QUE MÉXICO SOSTIENE RELACIÓN COMERCIAL

Clave: DETIF-EXP. 01-2020

Versión: 01.0

Fecha: Noviembre 2020

Página 19 de 21

República de Nicaragua

Autoridad competente	Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA)
Link de la página oficial	https://www.ipsa.gob.ni/
Regulaciones a considerar	RTCA - Criterios microbiológicos para la inocuidad de los alimentos RTCA - Industria de alimentos y bebidas procesados BPM RTCA - Aditivos alimentarios
Productos autorizados	Bovino: Carne, vísceras y despojos; Productos cárnicos procesados. Porcino: Embutidos y productos cárnicos cocidos; Embutidos y productos cárnicos cocidos (materia prima importada).

Paso	Requisito	Especie	Link / Documento
1.	La ficha del producto también deberá incluir fracción arancelaria y agrupación por categoría de productos.	Productos cárnicos cocidos	
1.a	El flujograma deberá incluir tiempos y temperatura y origen de la materia prima.	Productos cárnicos cocidos	

República de Panamá

Autoridad competente	Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA)
Link de la página oficial	https://www.aupsa.gob.pa/
Regulaciones a considerar	RTCA - Criterios microbiológicos para la inocuidad de los alimentos RTCA - Industria de alimentos y bebidas procesados BPM RTCA - Aditivos alimentarios
Productos autorizados	Bovino: Productos cárnicos procesados; Carne, vísceras y despojos. Avícola: Ovoproductos líquidos; Ovoproductos deshidratados. Apícola: Miel. Porcino: Embutidos y productos cárnicos cocidos. Varias especies: Carne deshidratada



GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE BIENES DE ORIGEN ANIMAL A PAÍSES CON LOS QUE MÉXICO SOSTIENE RELACIÓN COMERCIAL

Clave: DETIF-EXP. 01-2020

Versión: 01.0

Fecha: Noviembre 2020

Página 19 de 21

Paso	Requisito	Especie	Link / Documento
1.	La ficha del producto también deberá incluir fracción arancelaria y agrupación por categoría de productos.	Avícola, productos cárnicos cocidos	
1.a	El flujograma deberá incluir tiempos y temperatura y origen de la materia prima.	Avícola, productos cárnicos cocidos	

Asia

Japón

Autoridad competente	Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar y Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca (por sus siglas en inglés MHLW y MAFF)
Link de la página oficial	https://www.mhlw.go.jp/english/ https://www.maff.go.jp/e/
Regulaciones a considerar	<p>Regulations</p> <p>Food Sanitation Act</p> <p>Animal Health Requirements</p> <p>Import prohibition area</p> <p>Residue Limits of Agricultural Chemicals</p>
Productos autorizados	<p>Equino: Carne; Sangre; Vísceras y Despojos.</p> <p>Avícola: Ovoproductos deshidratados.</p> <p>Apícola: Miel.</p> <p>Bovino: Carne, vísceras y despojos; Productos cárnicos procesados.</p> <p>Porcino: Productos cárnicos procesados; Productos cárnicos procesados (materia prima importada); Carne, vísceras y despojos; Carne, vísceras y despojos (materia prima importada); Cartílago y sus derivados.</p>

Paso	Requisitos	Especie	Link / Documento
1.d	Layout del establecimiento en donde se señalen flujos e instalaciones de la materia prima, proceso y producto terminado		



GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE BIENES DE ORIGEN ANIMAL A PAÍSES CON LOS QUE MÉXICO SOSTIENE RELACIÓN COMERCIAL

Clave: DETIF-EXP. 01-2020

Versión: 01.0

Fecha: Noviembre 2020

Página 20 de 21

República de Corea

Autoridad competente	Agencia de Cuarentena de Plantas y Animales y Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos (por sus siglas en inglés APQA y MDFS)
Link de la página oficial	https://www.qia.go.kr/english/html/indexqiaEngNoticeWebAction.do https://www.mfds.go.kr/eng/index.do
Regulaciones a considerar	Regulations
Productos autorizados	Bovino: Productos cárnicos esterilizados; Productos cárnicos procesados; Carne, vísceras y despojos. Porcino: Carne, vísceras y despojos.

Paso	Requisitos*	Especie	Link / Documento
1.d	<i>Application for Registration of Foreign Establishment*</i>	Bovino Porcino	Application for beef Application for pig
	<i>Management Rule of Overseas Livestock Products Establishment and Quarantine Facility*</i>	Bovino Porcino	Management Rule of Overseas
	<i>Onsite Inspection Checklist for Foreign Establishment*</i>	Bovino Porcino	Beef checklist Pork checklist
	Copia de la Certificación Tipo Inspección Federal	Bovino Porcino	
	Layout del establecimiento	Bovino Porcino	
	Resumen del Plan HACCP	Bovino Porcino	
	Diagrama de flujo de los procesos con interés a autorizar incluyendo los CP y CPP	Bovino Porcino	
	Registros del monitoreo del Plan HACCP	Bovino Porcino	

*Los documentos así como los anexos que de estos deriven deberán ser remitidos en un plazo no mayor a 20 días naturales en archivos digitales (formato PDF) en idioma español e inglés.

*Los anexos deberán ser realizados con diagramas usando la metodología de las 5W. [Ejemplos](#)



GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE BIENES DE ORIGEN ANIMAL A PAÍSES CON LOS QUE MÉXICO SOSTIENE RELACIÓN COMERCIAL

Clave: DETIF-EXP. 01-2020

Versión: 01.0

Fecha: Noviembre 2020

Página 21 de 21

República Popular China



Autoridad competente	Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales (por sus siglas en inglés MOA)
Link de la página oficial	http://www.moa.gov.cn/ http://www.customs.gov.cn/
Regulaciones a considerar	Normatividad de la República Popular China
Productos autorizados	Bovino: Carne fresca y/o congelada. Porcino: Carne fresca y/o congelada.

Paso	Requisitos	Especie	Link / Documento
1.d	<p><i>Application for export of meat and meat products to P.R. China</i></p> <p><i>List of Overseas meat manufacturers applying for Registration</i></p> <p><i>Compliance Checklist for Registration of Overseas Establishments of Meat to be Exported to P.R. China</i></p> <p>Más los anexos que de estos deriven</p>	Bovino Porcino	<p>Application</p> <p>List of Overseas</p> <p>Compliance</p>
	<p>Las UPP de donde provienen los animales que abastecerán a los establecimientos TIF de sacrificio deberán tramitar ante la DGSA, una constancia de granjas libres de PRRS y de no uso de B-agonistas (clorhidrato de ractopamina), dichas constancias serán verificadas por el Personal Veterinario Oficial adscrito a cada uno de estos establecimientos.</p> <p>Tanto los establecimientos y las UPPs deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el Protocolo de entendimiento entre México y China.</p>	Porcino	



TITULO			
Clave:DETIF-EXP.01-2020	Versión: 01.00	Fecha: marzo 2021	

FIRMAS Y CAMBIOS

Revisó		Autorizó	
			
MVZ JORGE PAREDES PÉREZ Director de Establecimientos Tipo Inspección Federal		Q.F.B. AMADA VÉLEZ MÉNDEZ Directora General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	
Cambios			
Revisión	Fecha	Descripción	
01	Marzo 2021	Elaboración	